

RAFAEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ*Declaración de insolvencia*

Doña Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado en el día de la fecha, resolución en el procedimiento de ejecución Dem 627/2005 - Ejecución n.º 60/2006 por la que se ha declarado la insolvencia de la parte ejecutada Rafael Juan González Tello, en cuantía de 2.986,77 € de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos con carácter provisional, procediendo a la expedición del presente a los efectos del artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste a los efectos procedentes, expido el presente.

Dado en Albacete, 26 de junio de 2006.-Secretaría Judicial, M.ª del Carmen García García.-40.791.

**REALE SEGUROS
GENERALES, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**UNIÓN ASEGURADORA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
DE SEGUROS GENERALES,
Sociedad unipersonal**

**REALE VIDA, COMPAÑÍA
DE SEGUROS Y REASEGUROS, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

Se hace público que con fecha 27 de junio de 2006, y por unanimidad, la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima y el accionista único de Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros Generales, sociedad unipersonal, y de Reale Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, han aprobado la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de las dos últimas por la primera, con disolución y extinción sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 27 de junio de 2006.-El Secretario de los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes en la fusión, Ricardo Olagüe García.-41.188.

y 3.ª 3-7-2006

**RECEPTORA DE LÍQUIDOS, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA
DESCARGA DE ACEITES
(Sociedad absorbida)**

La Junta General Extraordinaria de accionistas de «Receptora de Líquidos, Sociedad Anónima», y el socio

único de «Sociedad Anónima para la Descarga de Aceites», sociedad unipersonal, decidieron el día 12 de junio de 2006 la fusión de «Receptora de Líquidos, Sociedad Anónima» con «Sociedad Anónima para la Descarga de Aceites», por absorción de ésta última por la primera.

Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión.

Los acreedores sociales podrán oponerse a la fusión de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 13 de junio de 2006.-El Secretario de «Receptora de Líquidos, Sociedad Anónima», D. Luis Manuel Romeu Vallejo.-40.763. 1.ª 3-7-2006

**REFORMAS Y CONSTRUCCIONES
RINCONADA A. M.,
SOCIEDAD LIMITADA**

Declaración de insolvencia

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 22/06, dimanante de autos número 274/05, a instancia de Joaquín Padilla Marín, Juan José Padilla Muñoz, contra Reformas y Construcciones Rinconada A. M., Sociedad Limitada, en la que con fecha 13-6-2006 se ha dictado Auto de insolvencia por el que se declara a la entidad ejecutada Reformas y Construcciones Rinconada A. M., Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 4.839,11 euros de principal más 1.451,733 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 13 de junio de 2006.-Secretario, d. Alonso Sevillán Zamudio.-40.677.

RESTAURANTE BOTAFOGO, S. A.*Declaración de insolvencia*

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario del Juzgado de lo Social número siete de los de Málaga,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 5/06 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elliana Restrepo Fajardo contra Restaurante Botafogo, S.A. se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

Declarar al ejecutado Restaurante Botafogo, S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 5.067 euros de principal, más 1.013 euros calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento sin perjuicio de ulterior tasación.

Málaga, 13 de junio de 2006.-El Secretario Judicial.-40.557.

REVEL CATALUÑA, S. L.*Anuncio de convocatoria*

En virtud de lo acordado en el expediente de convocatoria judicial de Junta seguido en este Juzgado de lo Mercantil número 2 de Barcelona con el número 560/2005 a instancias de Juan Carlos Martínez Serrano, contra Reviel Cataluña, Sociedad Limitada, se convoca por el presente a todos los accionistas de la entidad a Junta general extraordinaria, que se reunirá el próximo día 6 de septiembre de 2006, a las 17 horas, en primera convocatoria y, el día siguiente si fuera necesario a la misma hora en segunda convocatoria. Junta que se celebrará bajo la presidencia de don Juan Carlos Martínez Serrano y como Secretario doña Isabel Rivera Sos, que se celebrará en la

calle Manuel Moreno número 117 casa de Vilassar de Dalt y con el siguiente

Orden del día

Primero.-Estudio y aprobación, en su caso, de las deudas de la compañía Reviel Cataluña, Sociedad Limitada, delante de terceros y socios, pagos a efectuar y manera de hacerlos.

Segundo.-Estudio y aprobación, en su caso, de los créditos de la sociedad delante de terceros y socios.

Tercero.-Estudio y aprobación, en su caso, de la disolución de la sociedad Reviel Cataluña, Sociedad Limitada, y aprobación de las acciones judiciales o extrajudiciales oportunas por dicha disolución de la citada sociedad, así como la responsabilidad del órgano de la administración.

Cuarto.-Nombramiento de Administrador o Administradores sociales.

Quinto.-Turno abierto de preguntas.

Sexto.-Aprobación del acta de la Junta.

Barcelona, 2 de junio de 2006.-El Secretario Judicial.-41.098.

S. PA. MA., S. A.*Anuncio de disolución y liquidación*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 263 y 275 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas vigente, se hace público que la Junta general extraordinaria universal de accionistas, celebrada el 20 de junio de 2006, en el domicilio social, acordó proceder a la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, nombrando liquidador único a don Francisco López Batlle, aprobándose por unanimidad el siguiente Balance final de liquidación cerrado a esa misma fecha:

	Euros
Activo:	
Activo circulante:	
Deudores	72.000,00
Tesorería	5.959.735,16
Total activo	6.031.735,16
Pasivo:	
Fondos propios:	
Capital suscrito.....	60.135,26
Reservas	5.508.184,63
Pérdidas y Ganancias	167.145,93
Acreedores a corto plazo:	
Otras deudas no comerciales.....	296.269,34
Total pasivo	6.031.735,16

Badalona, 26 de junio de 2006.-El Liquidador único, Francisco López Batlle.-41.108.

**SAGOLA, S. A.
(Sociedad escindida)**

**SAGOLA LOGISTICS, S. L.
Unipersonal
(Sociedad beneficiaria)**

**SAFIDA AUTOMOTIVE, S. L.
Unipersonal
(Sociedad beneficiaria)**

Las Juntas Generales Extraordinarias Universales de las Sociedades Sagola, Sociedad Anónima, Sagola Logistics, Sociedad Limitada Unipersonal, y Safida Automotive, Sociedad Limitada Unipersonal, en sus respectivas reuniones del 26 de junio de 2006 aprobaron por unanimidad la escisión en la que Sagola, Sociedad Anónima, segregará la parte de su patrimonio social que constituye la comercialización tanto de productos propios como ajenos adquiridos a terceros, transmitiéndola en bloque a Sagola Logistics, Sociedad Limitada, donde